

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/165/2012

Lineamientos para la Organización, Realización y Difusión de Debates Públicos para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que la H. “LVII” Legislatura del Estado, expidió en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, el decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” el día primero de diciembre de ese mismo año, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la “LVIII” Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne por la que, con fundamento en los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por el que se elegirán a los Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.
3. Que la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su Séptima Sesión Ordinaria celebrada el veintiuno de mayo de dos mil doce aprobó a través del Acuerdo 7 los “Lineamientos para la Organización, Realización y Difusión de Debates Públicos para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos” así como la Convocatoria a debates públicos que se adjunta a dicho Acuerdo, y

ordenó su remisión a este Consejo General para su análisis, discusión y aprobación en su caso.

4. Que mediante oficio número IEEM/CAMPYD/725/2012, de fecha veintidós de mayo del año en curso, el Secretario Técnico de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, remitió a la Secretaría Ejecutiva General el Acuerdo, los Lineamientos y la Convocatoria que se refieren en el Resultando anterior, a efecto de que por su conducto fueran sometidos a la consideración de este Consejo General; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que conforme al artículo 66, último párrafo, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México gestionará ante los medios de comunicación social, con cobertura en el territorio estatal, la transmisión de programas en formatos de debate, entrevista, difusión de plataformas electorales, entre otros, en apoyo al fortalecimiento de la cultura político-democrática.
- III. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 79, párrafo primero, señala que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.
- IV. Que en términos de la fracción IV del artículo 81 del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral de esta Entidad Federativa tiene, entre otros fines, garantizar la celebración periódica y pacífica

de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado.

- V. Que el Consejo General de este Instituto es, en términos de lo previsto por el artículo 85 del Código Electoral del Estado de México, el órgano superior de dirección, responsable entre otras cosas de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- VI. Que de conformidad con el artículo 93, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra, con el carácter de permanente, la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, que se menciona en el inciso c) de la fracción I del artículo en cita.
- VII. Que el Consejo General del Instituto Electoral de Estado de México, de acuerdo al artículo 95, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, tiene la atribución de expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del propio Instituto.
- VIII. Que con base en el artículo 152, último párrafo, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México, podrá organizar o gestionar debates públicos entre los militantes, dirigentes o candidatos de los distintos partidos políticos y coaliciones. En su caso, proveerá lo necesario para su difusión.
- IX. Que en términos del artículo 1.47 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General de Instituto Electoral del Estado de México, la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión tiene por objeto, entre otros, llevar a cabo la organización de debates públicos.
- X. Que de conformidad al 1.49, fracciones XIV y XV del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General de Instituto Electoral del Estado de México, la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión tiene, entre otras atribuciones, organizar y realizar debates públicos entre los militantes, dirigentes o candidatos de los distintos partidos políticos y coaliciones; así como elaborar la propuesta de Convocatoria correspondiente, a efecto de

someterla a consideración del Consejo General para su aprobación. En su caso, proveerá lo necesario para su difusión; así como elaborar, actualizar, vigilar y dar cumplimiento a los lineamientos, normatividades y demás ordenamientos de la propia Comisión.

- XI.** Que este Consejo General, una vez que conoció y analizó los Lineamientos referidos en el Resultado 3 de este Acuerdo, propuestos por la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, advierte que los mismos contienen las bases metodológicas que se utilizarán para la realización de debates públicos durante el periodo de campañas electorales; los procedimientos a los que se sujetarán los militantes, dirigentes, o candidatos de los distintos partidos políticos y coaliciones, así como las formas que se podrán utilizar para la difusión de los debates.

Por lo tanto, al constituir dichos Lineamientos el instrumento normativo que sienta las bases para que el Instituto Electoral del Estado de México realice la organización de debates públicos durante las campañas electorales de las elecciones de diputados locales y miembros de los Ayuntamientos, entre los actores políticos de los distintos partidos políticos y coaliciones, preferentemente respecto de temas relacionados al desarrollo, presentación y análisis de sus plataformas electorales o programáticas, la promoción de sus candidatos, la promoción de sus candidatos o el posicionamiento de los temas de interés del electorado, resulta procedente su aprobación definitiva.

Asimismo, se observa de la propuesta de la Convocatoria para la Organización, Realización y Difusión de Debates Públicos para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos, que las bases que contiene resultan adecuadas para la realización de los mismos, por lo que es de aprobarse por este Órgano Superior de Dirección para su expedición correspondiente.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el Acuerdo número 7 expedido en fecha veintiuno de mayo del año en curso, por la Comisión de Acceso a medios, Propaganda y Difusión de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Se aprueban los “Lineamientos para la Organización, Realización y Difusión de Debates Públicos para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos”, y su correspondiente Convocatoria, que se adjuntan al presente Acuerdo y que forman parte del mismo.
- TERCERO.-** Expídase la Convocatoria a debates públicos para la Organización, Realización y Difusión de Debates Públicos para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos, para el actual proceso electoral.
- CUARTO.-** Hágase del conocimiento de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión la aprobación de los Lineamientos y la Convocatoria motivo del presente Acuerdo, para los efectos previstos en la fracción XIV del artículo 1.49 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General de Instituto Electoral del Estado de México.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Los Lineamientos aprobados por el presente Acuerdo entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintitrés de mayo de dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL